

Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se convoca el acceso al espacio controlado de pruebas previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 de esta Ley, acuerda convocar el acceso al espacio controlado de pruebas previsto por dicha Ley.

A esta segunda convocatoria le será de aplicación la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero y su normativa de desarrollo y, en todo lo que no esté regulado en ella, será de aplicación lo contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Bases de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es> y en la página web www.tesoro.es.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa tanto de las bases incluidas en la presente convocatoria como de lo previsto en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

1. Fechas de inicio y final de admisión de solicitudes

El período para la presentación de solicitudes por los promotores ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para acceder al espacio controlado de pruebas comenzará el 1 de septiembre de 2021, finalizando el 13 de octubre de 2021.

2. Solicitudes

Las solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas se presentarán en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional siguiendo el modelo normalizado recogido en el Anexo I a esta Resolución.

La presentación de solicitudes se realizará, en el caso de que el promotor sea una persona física, directamente o a través de sus

representantes, en los términos recogidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el promotor sea una persona jurídica, la presentación de la solicitud se realizará a través de sus apoderados, que deberán aportar, a estos efectos, copia del nombramiento o apoderamiento, según corresponda en función de la forma jurídica que ostente el promotor.

Las solicitudes vendrán acompañadas de una memoria justificativa en la que se explicará el proyecto y se detallará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero. Además, se incluirá la forma en la que, en caso de aceptación, está previsto cumplir con el régimen de garantías y protección de los participantes previsto en el Capítulo II de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre. El índice de contenidos mínimos de la Memoria se incluye en el Anexo II a esta Resolución.

Los interesados presentarán su solicitud por vía electrónica a través de la sede electrónica de esta Secretaría General (<https://www.tesoropublico.gob.es/>) o del punto de acceso general (<https://sede.administracion.gob.es/>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del proyecto.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En el caso de que la solicitud de iniciación presentada no reúna alguno de los requisitos señalados el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o los requisitos establecidos en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional requerirá al promotor para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Normativa de protección de datos personales

En el caso de que el proyecto implique el tratamiento de datos personales, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en restante normativa de desarrollo aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento.

De este modo, el promotor, como responsable del tratamiento, deberá cumplir con los principios establecidos en el artículo 5 del RGPD, , en particular con el principio de responsabilidad proactiva, recogido en su apartado 2, conforme al cual *“el responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»)”*.

De este modo, en virtud del artículo 6.2 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, los promotores que soliciten el acceso al espacio controlado de pruebas deberán incluir en la memoria justificativa la documentación requerida por la normativa de protección de datos para dar cumplimiento al principio de “responsabilidad proactiva” en el caso de que el proyecto implique el tratamiento de datos personales o, en su defecto, la justificación que motive que el proyecto no implica un tratamiento de datos personales. Se incluye en el Anexo III a esta Resolución el listado de información a incluir, en su caso, por parte del promotor como parte de la Memoria.

4. Normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Los proyectos presentados al espacio controlado de pruebas deberán cumplir con los objetivos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Si el promotor es sujeto obligado en los términos del artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, será necesario un informe de los órganos internos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del propio promotor conteniendo una descripción de las pruebas planteadas y de los controles aplicables y una opinión favorable acerca de que las mismas cumplen con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En el supuesto de que el promotor no sea sujeto obligado en los términos del artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, deberá aportar la documentación especificada en el Anexo IV a esta Resolución. En el

caso de que los promotores consideren que el proyecto, por su naturaleza, no tiene implicaciones desde el punto de vista de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, deberán incluir una justificación motivada a estos efectos.

5. Lengua de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto sobre lenguas oficiales en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en lengua inglesa, tramitándose en todo caso el expediente en castellano.

6. Evaluación previa de los proyectos

La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional trasladará de manera inmediata las solicitudes recibidas a aquellas autoridades supervisoras que resulten competentes por razón de la materia del proyecto a fin de que puedan efectuar la evaluación prevista en el artículo 7 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero y emitan informe motivado único al respecto. El informe motivado único deberá incluir una calificación del proyecto como favorable o desfavorable.

7. Desarrollo de la convocatoria

Toda la información que afecte a la presente convocatoria estará disponible en el Punto de Acceso General <http://administracion.gob.es> y en la página web de la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional: <http://www.tesoro.es>.

8. Aceptación del traslado del expediente a otros organismos públicos y deber de confidencialidad de los mismos

1. La presentación de una solicitud implica que el promotor acepta que las autoridades competentes puedan dar traslado del expediente en su totalidad o parte de él a otros organismos públicos para que, en el ejercicio de sus competencias, puedan informar a las autoridades competentes acerca de cualquier aspecto del proyecto que pueda suponer algún riesgo complementario a los riesgos financieros.

El traslado del expediente y la solicitud de información a organismos distintos de las autoridades competentes podrá realizarse en cualquier momento, incluidos la evaluación previa, la redacción del protocolo de pruebas, el comienzo, el seguimiento y la interrupción de las pruebas, el examen de resultados o la pasarela de acceso a la actividad.

2. El personal de los organismos públicos que por razón de su competencia reciba la totalidad o parte de un expediente deberá observar la obligación de confidencialidad previsto en el artículo 14.2 de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

9. *Norma final*

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 15 de junio de 2021.- El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos San Basilio Pardo.

ANEXO I: Modelo normalizado de solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (<i>Sandbox</i>)	
1. Datos del promotor del proyecto piloto	
Nombre y apellidos o denominación del promotor o promotores:	
NIF del promotor o promotores:	
En caso de ser el/los promotor(es) persona jurídica, nombre y apellidos de los miembros del órgano de administración o de los miembros del máximo órgano de gobierno de la persona jurídica, o de quien tenga atribuida la representación legal de la persona jurídica.	
Dirección o domicilio de contacto del promotor o promotores:	
Teléfono de contacto:	
Email de contacto:	
Página Web:	
En el caso de que el promotor o los promotores cuenten con un representante a efectos de comunicaciones de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, facilite los datos de contacto del mismo: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.	
A. Indique, por favor, si el o los promotor(es) o alguna de las empresas de su grupo, está(n) operando actualmente en el mercado español y/o en otros mercados. De ser así, por favor, especifique qué tipo de actividades desarrolla(n) y dónde tienen lugar.	
B. Indique, por favor, si el promotor o los promotores tiene(n) su administración central o su dirección efectiva en España. De no ser así, por favor, especifique el domicilio social.	

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

C. Por favor, indique si el promotor o promotores tiene(n) algún tipo de sede o establecimiento en España.

D. En el caso de que el promotor o los promotores cuente(n) con algún tipo de autorización en la UE para la realización de actividades financieras o relacionadas con ellas o, bien con una exención con respecto a las mismas, por favor, facilite los siguientes datos, según corresponda:

- a) Autoridad competente:
- b) Tipo de autorización o exención de que se trate:
- c) Código de identificación en los registros oficiales correspondientes:
- d) Número de Identificación Fiscal (NIF) o equivalente:
- e) Otra información que considere relevante:

E. En el caso de que el promotor o los promotores forme(n) parte de un grupo, por favor, identifíquelo.

F. En el caso de que alguna de las compañías del grupo, u otra entidad con la que el promotor tenga algún vínculo accionario o de otro tipo, cuente con algún tipo de autorización en la UE para la realización de actividades financieras o relacionadas con ellas o, bien con una exención con respecto a las mismas, por favor facilite los siguientes datos:

- a) Denominación de la compañía:
- b) Autoridad competente:
- c) Tipo de autorización o exención de que se trate:
- d) Código de identificación otorgado por la autoridad competente:

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

G. De contar con asociados terceros para llevar a cabo el proyecto piloto, por favor, especifique sus nombres (así como el NIF y demás datos requeridos en el apartado 1 del presente Formulario) y los roles que cada uno de ellos desarrollará en el espacio controlado de pruebas. (En caso de que exista una asociación adjúntese, además, el contrato de cooperación).

2. Descripción del proyecto piloto

A. Describa brevemente el proyecto y sus objetivos.

B. Describa las implicaciones que tiene el proyecto sobre el sector financiero.

C. Señale cuál o cuáles de las siguientes familias de servicios financieros identifican mejor la naturaleza del proyecto piloto. En caso de seleccionar otros, indique brevemente qué servicios financieros forman el núcleo del proyecto.

- Servicios de pago o bancarios
- Servicios de inversión
- Seguros
- Otros

D. Indique en qué consiste la innovación de base tecnológica¹, y seleccione las tecnologías utilizadas.

- Inteligencia artificial
- Tecnología de registros distribuidos
- Biometría / Identidad digital
- Computación en la nube
- Internet of Things / *Edge computing*

¹ Entendida como aquella actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso intensivo de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre los mercados financieros, la prestación de servicios financieros y complementarios o el desempeño de las funciones públicas en el ámbito financiero.

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

Otras. Por favor especifique:

E. Describa de forma breve las características de la infraestructura tecnológica que tiene previsto utilizar para desplegar la solución anterior.

F. ¿Existen soluciones o modelos de negocio similares en el mercado?
De disponer, además, de un plan de negocio, por favor, adjúntelo con la inscripción.

G. Indique cuál es el estado de desarrollo del proyecto piloto, señalando si, ya cuentan con algún prototipo con una funcionalidad mínima que permita comprobar su utilidad. En el caso de que sea necesario implementar alguna adaptación o desarrollo adicional, por favor, detállelo:

H. De existir, por favor, identifique cuáles son las posibles barreras o trabas administrativas y/o legales que dificulten el desarrollo del proyecto piloto en el marco regulatorio actual.

I. Describa brevemente los motivos por los que la participación en el espacio controlado de pruebas resulta más eficiente y necesaria que el desarrollo del proyecto piloto en el mercado.

J. Marque y explique la utilidad o valor añadido potencial que tiene el proyecto piloto en alguna o varias de las siguientes áreas en comparación con la situación actual.

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

- Facilitar el cumplimiento normativo (mejora u homogeneización de procesos u otros instrumentos).

Explicación:

- Mejora de la regulación y/o el ejercicio de la supervisión financiera.

Explicación: Beneficios para los usuarios de servicios financieros (nuevos servicios o productos, reducción de los costes, de mejora de la calidad o de las condiciones de acceso y disponibilidad de la prestación de servicios financieros, o de aumento de la protección a la clientela).

Explicación: Aumento de la eficiencia de entidades o mercados.

Explicación:

- Otros, indique cuales y explique por qué:

K. Identifique los posibles riesgos asociados al desarrollo de este proyecto piloto, tanto para los usuarios como para el o los promotores del proyecto piloto y terceros vinculados al mismo, y describa, brevemente, cómo el espacio controlado de pruebas puede ayudar a mitigarlos.

L. Indique cuál es, a su juicio, el alcance potencial del impacto que este proyecto piloto podría tener en el sistema financiero español (si dispone de estudios u otras evidencias, por favor, apórtelas junto con la solicitud).

3. Sobre las pruebas

A. Describa el alcance de las pruebas experimentales que se proponen realizar en el marco del espacio controlado de pruebas.

B. Describa brevemente los riesgos principales de cada prueba, tanto para los usuarios que participen en las mismas como para el propio promotor (o promotores), y cómo se pretenden mitigar los mismos. En particular, señale brevemente la forma en que, en caso de aceptación del proyecto piloto, está previsto cumplir con el régimen de garantías y de

Solicitud de inscripción en el espacio controlado de pruebas (*Sandbox*)

protección de los participantes establecido en el Capítulo II de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

C. Describa brevemente los diferentes escenarios de salida del espacio controlado de pruebas, en función del resultado de las mismas.

ANEXO II: Índice de contenidos mínimos de la Memoria

1. OBJETO DE LA PRESENTE MEMORIA
2. PROMOTORES DEL PROYECTO
3. ENTIDADES COLABORADORAS Y PAPEL QUE DESEMPEÑARÁ CADA UNA
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 4.1. Objeto del Proyecto. Descripción del proyecto y sus objetivos.
 - 4.2. Implementación del Proyecto.
 - 4.3. Tecnología utilizada en el desarrollo del proyecto, incluyendo la plataforma y la solución técnica que se utilizarán en las pruebas.
 - 4.4. Participantes: Descripción del público objetivo / clientes con los cuales se prevé realizar las pruebas.
 - 4.5. Riesgos del proyecto.
5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN LA LEY 7/2020, DE 13 DE NOVIEMBRE, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA FINANCIERO.
 - 5.1. Descripción y análisis de la innovación de base tecnológica.
 - 5.2. Explicación de la aplicación del Proyecto en el sistema financiero.
 - 5.3. Descripción y análisis del estado y del grado de desarrollo del Proyecto, justificando que se encuentra lo suficientemente avanzado para probarse.
 - 5.4. Descripción y análisis del valor añadido que aporta el Proyecto al sistema financiero sobre los usos ya existentes.
6. RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

7. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RECOGIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.
8. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RECOGIDOS EN LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
9. SALIDA DEL ESPACIO CONTROLADO DE PRUEBAS.

ANEXO III: Documentación a incluir en la memoria en el caso de que el proyecto implique el tratamiento de datos de carácter personal

1. Responsables o corresponsables del tratamiento de datos. (artículo 26 RGPD).
 - a. Existe corresponsabilidad en el tratamiento de datos cuando varios promotores determinen de forma conjunta la finalidad del proyecto y los medios para su ejecución.
 - b. En este caso, deberán aportar un acuerdo de corresponsabilidad detallando las responsabilidades respectivas sobre el tratamiento de datos personales.
 - c. Los corresponsables deberán aportar la documentación indicada en este apartado relativa al conjunto de actividades del proyecto que promuevan.
2. Registro de actividades de tratamiento.
3. Indicación de los encargados del tratamiento intervinientes, en su caso. (artículo 28 RGPD).
 - a. Cuando en la ejecución del proyecto intervenga una entidad que preste servicios al promotor siguiendo sus instrucciones para la ejecución del proyecto, tendrá la consideración de encargado del tratamiento.
 - b. En este caso, el promotor o los copromotores deberán aportar la documentación de este apartado y el contrato con el prestador del servicio, incluyendo el contenido del artículo 28 del RGPD.
 - c. El prestador de servicios deberá colaborar, si fuera necesario, con los promotores o copromotores para cumplimentar la documentación del anexo
4. Listado de cumplimiento normativo (<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-11/guia-listado-de-cumplimiento-del-rgpd.pdf>).
5. Medidas y garantías de protección de datos por defecto.
6. Análisis de riesgos para los derechos y libertades de personas físicas.
7. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos o justificación de la improcedencia de realizar la misma.
8. Medidas y garantías de protección de datos desde el diseño.
9. Medidas de seguridad.
10. Procedimientos para la gestión de brechas de seguridad.
11. Informe del Delegado de protección de datos en relación con el cumplimiento de la normativa de la protección de datos del proyecto presentado o justificación de la improcedencia de dicho informe.

ANEXO IV: Documentación a incluir en la memoria en el caso de que el promotor del proyecto no sea sujeto obligado en los términos del artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril

1. Análisis de riesgos de las pruebas a plantear desde la perspectiva de PBCFT.
2. Descripción de controles asociados a los riesgos identificados en las pruebas.
3. Descripción detallada de los siguientes procedimientos de PBCFT a aplicar en las pruebas:
 - 3.1. Diligencia Debida
 - 3.2. Contraste con listas de Sanciones
 - 3.3. Examen Especial/Abstención de ejecución/Comunicación